



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Jueves 23 de Julio de 2026

NÚM. 26

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

Revocación del Punto de Acuerdo consistente en la Propuesta Técnica y Jurídica para la Actualización de Montos, Límites y Rangos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, provenientes de cualquier Fondo Municipal, Estatal y/o Federal, para el Ejercicio Fiscal 2026.... 2

Aprobación del Acuerdo que determina que la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2026, se llevará a través del procedimiento de Licitación Pública. 3

ACTA NÚMERO 14

Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día martes 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), en la cabecera municipal de Tancitaro, Michoacán de Ocampo, constituidos dentro de las instalaciones que comprenden la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán. En términos del artículo 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Michoacán, presiden la presente sesión, el Dr. Carlos Navarro Corza, Presidente Municipal; y el Lic. José Antonio Flores Quezada, Secretario del Ayuntamiento, a quien se le instruye para que lleve a cabo el desahogo de la misma. En ese sentido, quien suscribe, Lic. José Antonio Flores Quezada, procedo a realizar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- ... al VII.- ...

VIII.- Análisis, discusión y en su caso Revocación del Punto de Acuerdo consistente en la propuesta técnica y jurídica para la Actualización de Montos, Límites y Rangos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, Provenientes de Cualquier Fondo Municipal, Estatal y/o Federal, con enfoque en competencia, transparencia, y eficiencia del gasto, en base a la recomendación emitida por la Contraloría Municipal.

IX.- Asuntos generales.

X.- ...

Asimismo, se determina agregar dentro de los **asuntos generales** del orden del día, los siguientes:

.....
.....
.....

Cuarto. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Tancítaro Michoacán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la contratación de obra pública se llevará a cabo exclusivamente a través del procedimiento de licitación pública, garantizando con ello los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.*

.....
.....
.....

VIII. Análisis, discusión y en su caso Revocación del Punto de Acuerdo consistente en la propuesta técnica y jurídica para la Actualización de Montos, Límites y Rangos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, provenientes de cualquier Fondo Municipal, Estatal y/o Federal, con enfoque en competencia, transparencia, y eficiencia del gasto, en base a la recomendación emitida por la Contraloría Municipal.

.....
.....
.....

No habiendo más participaciones al respecto, se somete a votación.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Flores Quezada: Quienes estén a favor de aprobar el punto número VIII. Análisis y discusión y en su caso aprobación de la Revocación del Punto de Acuerdo consistente en la propuesta técnica y jurídica para la Actualización de Montos, Límites y Rangos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, provenientes de cualquier Fondo Municipal, Estatal y/o Federal, con enfoque en competencia, transparencia, y eficiencia del gasto, en base a la recomendación emitida por la Contraloría Municipal, quienes estén a favor de la revocación, sírvanse levantar la mano en señal de aceptación.

Estando todos de acuerdo, **se aprueba por unanimidad**, la revocación del Acuerdo 51/2026 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 12 de fecha 15 quince de abril del 2026 dos mil veintiséis, que a la letra dice: *Análisis discusión y en su caso aprobación de la propuesta técnica y jurídica para la actualización de montos, límites y rangos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, provenientes de cualquier fondo, municipal, estatal y/o federal, con enfoque en competencia, transparencia y eficiencia del gasto.*

IX. Asuntos generales.

.....
.....
.....

Cuarto. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Tancítaro Michoacán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la contratación de obra pública se llevará a cabo exclusivamente a través del procedimiento de licitación pública, garantizando con ello los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.

.....
.....
.....

Considerándose suficientemente debatido el presente punto de acuerdo, se somete a votación.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Flores Quezada: se somete a votación el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el honorable ayuntamiento de Tancítaro Michoacán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134, párrafos sexto y séptimo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, determina que la contratación de obra pública se llevará a cabo exclusivamente a través del procedimiento de licitación pública, garantizando con ello los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos, quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano en señal de aceptación, en ese sentido, se registran **06 SEIS VOTOS A FAVOR** siendo estos de la regidora Graciela García González, regidor Héctor Cruz Díaz, regidora Ma. Esther Ayala Montero, regidora Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, regidor Dr. Abel Arévalo Hurtado y regidora Gabriela Alejandra Garibay Andrade.

Asimismo, se registran **03 VOTOS EN CONTRA.**

.....
.....
.....

IX.- Clausura de la Sesión. Agotados los puntos del orden del día, siendo las 15:33 quince horas con treinta y tres minutos del día jueves 14 catorce de mayo se declara clausurada la presente sesión ordinaria número 14, firmando margen y al calce los que en ella intervinieron.

Dr. Carlos Navarro Corza, Presidente Municipal; Lic. Ana Laura Lucatero Ortiz, Síndico Municipal; Regidores: Q.F.B. Miguel Sánchez Ramírez, Lic. Graciela García González, C. Héctor Cruz Díaz, Lic. Ma. Esther Ayala Montero, C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, Dr. Abel Arévalo Hurtado, C. Gabriela Alejandra Garibay Andrade; Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Flores Quezada. (Firmados).

INTEGRANTES DEL CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO MICHOACÁN
ADMINISTRACIÓN 2024 2027
PRESENTES

Las y los suscritos, Lic. Graciela García González, C. Héctor Cruz Díaz, Lic. Ma, Esther Ayala Montero, C. Rosa Cecilia Solorzano Ramírez, Dr. Abel Arévalo Hurtado, C. Gabriela Alejandra Garibay Andrade, Regidoras y Regidores integrantes de este Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán; en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 17, fracción II y 68, fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, artículo 115, fracción II de la Constitución Mexicana; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo:

ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MONTOS, LÍMITES Y RANGOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROVENIENTES DE CUALQUIER FONDO, MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL, CON ENFOQUE EN COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. BAJO LOS SIGUIENTES:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- El artículo 115, reconoce la autonomía del municipio para administrar su hacienda pública y regular la prestación de los servicios públicos, incluyendo la ejecución de obra pública.
- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos públicos deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, privilegiando la licitación pública como mecanismo para asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo

- Artículo 113: Que el Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales.
- Artículo 123 fracción II inciso b); las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine.

Ley de Coordinación Fiscal

- Artículo 49 párrafo II. Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus

propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

- que establecen en lo esencial que las obras deben cumplir principios de Transparencia, Eficacia y Competencia, teniendo su base en el artículo 134 constitucional, donde se permite que los procedimientos sean más estrictos que lo dispuesto en lo federal, pero nunca más flexibles que en lo federal.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- Que establece, justificación del procedimiento de contratación y ejecución, cumplimiento de principios del artículo 134 constitucional, no permite la fragmentación de obras para que queden en montos más bajos y poder evadir las licitaciones públicas.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

- Artículo 52 que dispone que en el ámbito municipal los montos, límites y rangos de contratación son formulados y aprobados por el Cabildo.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Que faculta al Ayuntamiento para regular la administración de la obra pública y emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diseño actual de los montos y rangos de contratación de obra pública y servicios relacionados constituye un factor determinante en la configuración de la competencia en el mercado local de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción VIII; tomar en cuenta preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras; artículo 26; los contratos de obra pública por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, propuesta que será abierta públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley, artículos 30 y 51 que refieren la facultad y atribución que tiene el ayuntamiento para

intervenir, modificar, o mejorar los procedimientos en materia de licitación, todo con estricto apego a las normativas aplicables y leyes superiores. Los anteriores de la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Del análisis técnico realizado, se advierte que rangos elevados para adjudicación directa e invitación restringida generan efectos adversos, entre los que destacan:

- a) Reducción de la competencia efectiva en obras de monto intermedio y alto;
- b) Limitación en la participación de empresas locales y fortalecimiento de la economía local;
- c) Incremento en la concentración de contratos solo para algunas empresas;
- d) Contratación en su mayoría de empresas foráneas que facilitan la Discrecionalidad; y,
- e) Disminución del número de procedimientos de licitación pública.

En consecuencia, se configura un esquema que NO maximiza el valor público del gasto, demeritando lo dispuesto en el artículo 129 Constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, que a la letra manifiesta; Es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

Lo anterior NO garantiza las mejores condiciones para el municipio, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo V y VI respectivamente del artículo citado previamente:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y Municipios

Bajo este contexto, resulta indispensable reconfigurar los umbrales de contratación para consolidar un modelo en el que la licitación pública se establezca como regla general, restringiendo el uso de mecanismos excepcionales únicamente a casos plenamente justificados y debidamente documentados, conforme a criterios técnicos, legales y de interés público.

Lo cual trae como beneficio inmediato:

- a) Fortalecimiento de la competencia: se amplía la libre concurrencia en la contratación de obras de monto intermedio, incentivando mejores condiciones de participación;
- b) Reducción de la discrecionalidad: se limita el uso de mecanismos de asignación directa, privilegiando procedimientos más abiertos y regulados;
- c) Eficiencia económica: se optimiza la relación costo-calidad, asegurando un uso más racional y efectivo de los recursos públicos;
- d) Transparencia institucional: se incrementa la utilización de procesos abiertos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza pública;
- e) Viabilidad operativa: se conserva la capacidad de respuesta ágil en la ejecución de obras menores, sin comprometer el cumplimiento normativo; y,
- f) Como beneficio directo para el H. Ayuntamiento, la determinación de montos y rangos de contratación alineados a la realidad presupuestaria de la obra pública no solo fortalece la eficiencia en el ejercicio del gasto, sino que constituye una medida preventiva de control administrativo que reduce de manera sustancial el riesgo de observaciones por parte de los órganos fiscalizadores, al garantizar que cada procedimiento se sustente en criterios verificables de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al marco constitucional aplicable.

III. PROPUESTA DE MONTOS Y RANGOS (AJUSTADA A CONTEXTO MUNICIPAL)

Considerando la escala presupuestaria y operativa del municipio de Tancitaro, se propone la adopción de los siguientes montos:

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (CON IVA)

Tipo de Procedimiento	Rango de Monto Propuesto (MXN)
Adjudicación Directa	Hasta \$300,000.00
Invitación Restringida (mínimo 3 participantes)	De \$300,001.00 a \$1,000,000.00
Licitación Pública	Mayor a \$1,000,000.00

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS NUEVOS UMBRALES

- 1. Adjudicación directa – hasta \$300,000.

Se delimita este mecanismo a intervenciones de baja escala, tales como mantenimiento menor, obras urgentes o acciones de rápida ejecución.

Justificación: Evita el uso extensivo de adjudicación directa en obras con potencial competitivo, reduciendo riesgos de discrecionalidad.

2. Invitación restringida – hasta \$1,000,000.

Se redefine este rango como un esquema transitorio entre lo operativo y lo competitivo.

Justificación: Permite competencia acotada en obras de complejidad media, sin excluir procesos ágiles, pero evitando que montos relevantes queden fuera de licitación pública.

3. Licitación pública – mayor a \$1,000,000.

4. Se establece como el mecanismo predominante para obras de impacto económico significativo.

Justificación: Alinea la práctica municipal con el principio constitucional de licitación pública, garantizando mejores condiciones de contratación.

V. IMPACTO ESPERADO

La implementación de la presente propuesta permitirá:

En competencia:

- Incremento en la participación de contratistas.
- Inclusión efectiva de empresas locales.
- Reducción de concentración de contratos solo para algunas empresas.

En materia de transparencia:

- Mayor número de procedimientos abiertos.
- Disminución de discrecionalidad.
- Fortalecimiento de la confianza institucional.
- Mejor defensa ante las Auditorías.

En materia de eficiencia del gasto:

- Mejores condiciones económicas para el municipio.

- Optimización del uso de recursos públicos.

- Mayor calidad en la ejecución de obra.

VI. ACUERDO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

Se somete a consideración y votación del Honorable Cabildo el presente punto de acuerdo, reiterando que esta propuesta no busca obstaculizar la operación administrativa, sino consolidar un ejercicio responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos, donde cada peso invertido en obra se traduzca en beneficios reales para la ciudadanía, fortaleciendo la confianza pública y garantizando que la competencia y la rendición de cuentas sean principios permanentes en nuestro actuar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las áreas correspondientes para su debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la notificación formal del presente Acuerdo dentro del término de [24/48 horas], dejando constancia documental de ello.

CUARTO. Se apercibe a los servidores públicos responsables que el incumplimiento, omisión o retraso injustificado en la ejecución del presente Acuerdo podrá generar responsabilidades administrativas conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control para que dé seguimiento y vigilancia al cumplimiento del presente Acuerdo y, en su caso, inicie los procedimientos correspondientes por posibles faltas administrativas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al expediente del Cabildo toda la documentación que acredite el cumplimiento del presente Acuerdo. (Firmado).

